



IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de
Cundinamarca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

“Por medio de la cual se justifica una causal de Contratación Directa literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007”

El Gerente General del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca –IPYBAC en ejercicio de lo dispuesto el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto Ordenanzal No. 428 del 25 septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.”*
3. Que el artículo 32 ibídem establece en su inciso primero *“De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”*.
4. Que mediante Decreto Ordenanzal No. 428 de 2020 fue creado el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca - IPYBAC -, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento.
5. *Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).*
6. Que el objeto del contrato corresponde a **“GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA PARTICIPAR EN EL FESTIVAL EXPOCUNDINAMARCA 2025, CUNDINAMARCA FEST, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO “DERECHOS DE PARTICIPACIÓN”**





IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



**Gobernación de
Cundinamarca**

7. *Que la AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA es una empresa industrial y comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca, creada mediante Decreto Ordenanza 0679 de 1996, reformada mediante el Decreto Ordenanza N° Decreto Ordenanza 410 de 2024 por medio del cual se amplió el objeto social. Dentro de este gerenciar y ejecutar proyectos logísticos de eventos institucionales, culturales y artísticos de la cadena de servicios, suministros, comunicaciones, transporte y todas sus conexas estación de servicios relacionados con la administración de bienes inmuebles públicos y privados, mantenimiento, servicios de aseo, gestión predial y ambiental, avalúos de bienes, gerenciamiento de proyectos de construcción, interventoría, y logística de eventos institucionales, culturales y artísticos.*
8. Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000192 del 7 de noviembre de 2025, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$42.573.690), M/CTE, expedido por el Responsable de Presupuesto del Instituto, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2025.
9. Que el estudio y documentos previos soporte del contrato, pueden ser consultados en la sede del Instituto, o en el portal único de contratación SECOP II.
10. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir contrato con LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA identificada con el Nit. No. 830021022-3 representada legalmente por YOLIMA MORA SALINAS identificada con CC. No. 65.719.544 cuyo objeto es: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA PARTICIPAR EN EL FESTIVAL EXPOCUNDINAMARCA 2025, CUNDINAMARCA FEST, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO "DERECHOS DE PARTICIPACIÓN" por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$42.573.690), M/CTE

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Disponer que el contrato a celebrar se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aunado al artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Establecer que el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación directa, será en la sede del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, localizada en la Carrera 30 No. 48-30, Edificio Portal de Belalcázar, Local 17 en la ciudad de Bogotá D.C y/o en el portal único de contratación pública – SECOP II.





IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de
Cundinamarca

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los siete (7) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO

Gerente General

Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca

Proyectó: Carlos Andrés Gómez- Profesional Especializado

Revisó: Kevin Javier Ladino- Abogado Contratista

